

"Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 291 del 31 de marzo de 2020 por medio de la cual se adoptó la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX".

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1562 de 2012, los Decretos 614 de 1984, 1295 de 1994, 1072 de 2015, 1570 de 2018, las Resoluciones 2013 de 1986, 1016 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" establece que "(...) El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

Que el artículo 2.2.4.6.6 del citado Decreto establece que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), debe: "(...)1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales. 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa. 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...)".

Que el artículo 2.2.4.6.7 ibidem, establece que los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo debe incluir como mínimo los siguientes objetivos: "(...) 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales."

Que el Artículo 2.2.4.6.8. del Decreto en comento establece que "(...) El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, donde debe definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo (...)".

Que el Artículo 2.2.4.6.12. del Decreto 1072 de 2015 establece que "(...) El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 1. La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador (...)".

Que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo establece como obligación de los empleadores la elaboración del reglamento especial de higiene y seguridad y publicarlo en dos (2) lugares visibles de la entidad.



PBX: 3821670



"Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 291 del 31 de marzo de 2020 por medio de la cual se adoptó la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX".

Que el literal d) del artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986 señala como función del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (hoy COPASST) la de "(...) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia (...)".

Que mediante la Resolución No. 312 de 2018 se estableció la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX.

Que en sesión del 21 de febrero de 2020, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó la Política y Objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX, en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Que de acuerdo con la aprobación anterior se expidió la Resolución No. 291 del 31 de marzo de 2020.

Que en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Resolución No. 312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo "(...) La política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre los centros de trabajo y todos sus trabajadores independiente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización (...)".

Que en sesión del 18 de marzo de 2021, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó la realización de cambios a la Política y Objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX establecida mediante Resolución 291 de 2020.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionar el artículo 2 de la Resolución 291 del 31 de marzo de 2020 el siguiente objetivo del SG-SST en concordancia con la Política, así:

"7. Promover el mejoramiento continuo del SG-SST, con el fin de proteger la seguridad y la salud en el trabajo de todos los colaboradores de la Entidad"

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 4 de la Resolución 291 del 31 de marzo de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX. La entidad prescribe el presente reglamento, el cual fue revisado y actualizado quedando en los siguientes términos:

ENTIDAD:	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX.
NIT:	899999035-7
DOMICILIO:	Carrera 3 No. 18 – 32, Bogotá – Cundinamarca
TELÉFONO:	382 16 70





"Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 291 del 31 de marzo de 2020 por medio de la cual se adoptó la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX".

SEDES O SI AGENCIAS:

ZONA CENTRO		
Departamento	Ciudad	Dirección
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ D.C.	Sede Las Aguas: Carrera 3 No. 18 – 32, Piso 1
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ D.C.	Sede Chapinero: Calle 57 No. 8 – 69, Local 46 - 48 y 50
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ D.C.	Edificio Ángel, Calle 19 No. 6 – 68, Piso 4
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ D.C.	Sede Teusaquillo, Carrera. 13 No. 37 – 37, Piso 10
TOLIMA	IBAGUÉ	Calle 8 No. 3 – 05
AMAZONAS	LETICIA	Carrera 11 No. 8 – 104, Edificio Centro Comercial Oporto 9
HUILA	NEIVA	Carrera 5 No. 10 – 38, Edificio Condominio Cámara de Comercio LC 2A
BOYACÁ	TUNJA	Calle 21 No. 10 – 32, Edificio Sociedad Boyacense, Oficina 301
META	VILLAVICENCIO	Calle 38 No. 30 A – 64, Edificio Davivienda, Oficinas 401 y 402
TOLIMA	CHAPARRAL	Calle 10 No. 8 – 42, CIS Centro Integrado de Servicios

ZONA NOROCCIDENTE		
Departamento	Ciudad	Dirección
QUINDÍO	ARMENIA	Calle 21 No. 16 – 37, Oficina 202, Edificio Banco Popular.
CALDAS	MANIZALES	Calle 23 No. 23 – 16, Piso 3, Edificio Caja Social de Ahorros
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Calle 52 No. 47 – 42, Piso 10, Oficina 1002
RISARALDA	PEREIRA	Calle 19 No. 8 – 34, Piso 4, Local 402, Edificio Corporación Financiera
СНОСО	QUIBDÓ	Calle 31 No. 3 – 14
ANTIOQUIA	APARTADO	Carrera 100 No. 103 ^a – 2, Centro Administrativo Municipal, Piso 2

ZONA NORTE		
Departamento	Ciudad	Dirección
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	Calle 70 No. 53 – 74, Piso 3
BOLÍVAR	CARTAGENA	Carrera 32 No. 9 – 35, Edificio Banco del estado, Oficinas 901 y 902
CÓRDOBA	MONTERÍA	Calle 31 No. 4 – 47, Piso 5
LA GUAJIRA	RIOHACHA	Calle 3 No. 6 – 11
MAGDALENA	SANTA MARTA	Carrera 3 No. 14 – 16, Local 102





"Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 291 del 31 de marzo de 2020 por medio de la cual se adoptó la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX".

ZONA NORTE		
Departamento	Ciudad	Dirección
SUCRE	SINCELEJO	Calle 23 No. 19 – 28, Local 3
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS	Sector Point, Avenida Providencia. (contiguo al Centro de Especialistas Sanitas).
SUCRE	SINCELEJO	Carretera troncal de Occidente - km 1 – vía Corozal - CECAR CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - Bloque A
BOLÍVAR	CARTAGENA	Carrera 8b, Avenida Carlos Escallón - CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ
BOLÍVAR	CARTAGENA	Carrera 6 No. 36 – 100, Oficina Financiera - Punto de atención UNICARTAGENA

ZONA ORIENTE		
Departamento	Ciudad	Dirección
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	Calle 8 No. 50 – 20, Edificio CPC
SANTANDER	BUCARAMANGA	Carrera 29 No. 45 – 45, Oficina 703
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Calle 9 No. 0 – 136
CESAR	VALLEDUPAR	Calle 16 No. 16 – 96 Edificio San Martin - Piso 2 Oficina 203
CASANARE	YOPAL	Diagonal 15 No. 15 – 70, Edificio San Miguel, Oficina 102
SANTANDER	SAN GIL	Calle 12 No. 9 – 51, Sede Alcaldía Municipal San Gil, Piso 2
ARAUCA	ARAUCA	Calle 14 No. 24 – 90, Sede ESAP. Barrio Santa Teresita, Ciudadela Universitaria

ZONA SUROCCIDENTE		
Departamento	Ciudad	Dirección
VALLE DEL CAUCA	CALI	Calle 5 No. 66 B – 67, Piso 3, Edificio Centro Cultural Capitolio
PUTUMAYO	MOCOA	Carrera 10, Calle 9 – 00, Antigua Licorera
NARIÑO	PASTO	Calle 18 No. 24 – 29, Piso 3
CAUCA	POPAYÁN	Calle 8 No. 9 – 51, Fundación Universitaria Popayán
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	Carrera 3 No. 3 – 26, Edificio Atlantis, Piso 4, Oficina 405





"Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 291 del 31 de marzo de 2020 por medio de la cual se adoptó la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX".

ARL:	Positiva Compañía de Seguros S.A.
NÚMERO PATRONAL	899999035-7
No. PÓLIZA DE AFILIACIÓN:	3444977
CLASE O TIPO DE RIESGO:	I
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:	1751501
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Empresas dedicadas a actividades auxiliares de servicios para la administración pública en general.

Nota. La Clase o tipo de Riesgo y el Código de la Actividad Económica se establecen de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002."

ARTÍCULO 3. La modificación al Reglamento permanecerá visible, por lo menos en dos lugares donde uno sea a través del portal de web y el otro a través de alguno de los medios digitales de ICETEX, de manera que el mismo pueda ser de conocimiento de todas las sedes de la Entidad y sus contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores al momento de su ingreso.

ARTÍCULO 5. La presente modificación al Reglamento estará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que en el ICETEX se conserven, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de junio de 2021.

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO **PRESIDENTE**

Proyectó: Luisa Fernanda Mejia Salazar – Contratista SST Grupo Talento Humano Revisó: Adriana Maria Castro Castillo - Contratista SST Grupo Talento Humano

Revisó: Miriam Cardona Giraldo - Coordinadora Grupo Talento Humano WU Revisó: Maria Fernanda Guevara Vargas – Contratista Secretarjá General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Aprobó: Margareth Sofia Silva Montaña - Secretaria General



